

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0007-C

Quito, D.M., 05 de agosto de 2024

Asunto: SAI. DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE No.09281-2024-0211G (BLOQUEO DE IPs).

Prestadores Del Servicio Acceso A Internet
POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES

De mi consideración:

ARCOTEL con base al Expediente Nro. 09281-2024-0211G de 2 de agosto de 2024, mediante el cual la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, provincia de Guayas, ordena textualmente lo siguiente:

“(...) 2. RESOLUCIÓN CONCEDIENDO LA ORDEN DE BLOQUEO IPS. Con tales antecedentes, con la finalidad de evitar que se cometa el delito, y se preserve las pruebas en caso de darse: Art. 208B.- Actos lesivos a los derechos de autor.- Sera sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año, comiso y multa de ocho hasta trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la persona que, a sabiendas, en violación de los derechos de autor o derechos conexos contemplados en la normativa aplicable, realice uno o más de los siguientes actos a escala comercial. Conforme a la normativa vigente se ordena el bloqueo de las siguientes direcciones IP:

1. 38.96.206.65/32
2. 38.96.206.193/32
3. 41.63.69.2/32
4. 41.63.69.130/32
5. 41.63.96.2/32
6. 41.96.130/32
7. 41.63.111.50/32
8. 45.186.194.177/32
9. 45.227.89.49/32
10. 45.227.90.1/32
11. 45.227/91.1/32
12. 46.228.144.2/32
13. 46.228.146.2/32
14. 47.246.109.108/31
15. 59.82.29.162/31
16. 59.82.29.248/31
17. 59.82.31.92/30
18. 59.82.31.154/30
19. 59.82.60.43/31
20. 59.82.112.112/32

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0007-C

Quito, D.M., 05 de agosto de 2024

21. 64.12.75.49/32
22. 65.8.178.11/32
23. 65.8.178.56/32
24. 65.8.178.62/32
25. 65.8.178.119/32
26. 67.230.71.49/32
27. 68.142.101.2/32
28. 68.142.101.130/32
29. 68.142.107.88/32
30. 68.142.107.154/32

(...)

170. 2606:4700:3033::6815:17ab/128
171. 2606:4700:3033::6815:486c/128
172. 2606:4700:3033::ac43:c501/128
173. 2606:4700:3034::6815:1305/128
174. 2606:4700:3034::6815:2836/128
175. 2606:4700:3034::6815:2123/128
176. 2606:4700:3035::6815:5453/128
177. 2606:4700:3036::ac43:b077/128
178. 2606:4700:3036::ac43:b85d/128
179. 2606:4700:3036::ac43:be-4c/128
180. 2606:4700:3036::6815:1547/128
181. 2606:4700:3036::6815:3cf9/128
182. 2606:4700:3110::6812:358d/128
183. 2606:4700:3110::6812:3694/128

Exhorta a los prestadores del servicio de acceso a Internet, a que en **término de 3 días** den cumplimiento al requerimiento de la Fiscalía General del Estado y notifiquen de dicho cumplimiento a la dirección electrónica servicio.internet@arcotel.gob.ec. Cabe señalar que el documento "Expediente Nro. 09281-2024-00211G de 2 de agosto de 2024", está disponible para descarga del SIETEL Módulo Servicio Acceso a Internet (SAI), Menú AYUDA, ítem MARCO REGULATORIO.

Es necesario tomar en cuenta lo estipulado en el Artículo 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, que establece:

3. Cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información así como lo dispuesto en los títulos habilitantes”.

Circular Nro. ARCOTEL-CCON-2024-0007-C

Quito, D.M., 05 de agosto de 2024

Evite posteriores llamados de atención por incumplimientos a la citada disposición.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Livingston Leonel Briones Solorzano
COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL

Copia:

Señorita Ingeniera
Carolina Elizabeth Pagalo
Directora Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones

Señor Magíster
Eddy Roberto Cumbajin Sanchez
Director Técnico Zonal 2

Señor Magíster
Pedro Ruben de la Cruz Fernandez
Director Técnico Zonal 3

Señor Ingeniero
Romeo Cedeño Delgado
Director Técnico Zonal 4

Señor Ingeniero
Carlos Arturo Arguello Diaz
Director Técnico Zonal 5

CDT/cp